

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Enero 29 de 1870.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE Alajuela.

Conocimiento de los Señores Rejidores, Alcaldes y Jueces militares de la provincia de Alajuela, electos para el presente año de 1870.

REJIDORES PRINCIPALES.

Don Andres Rojas.
 „ José Soto.
 „ Rafael Ugalde.
 „ Julian Jimenez.
 „ Salvador Solórzano.

SUPLENTES.

Don Florentino Montenegro.
 „ Calixto Alfaro.
 „ Antonio Castillo.

Alcaldes constitucionales de esta ciudad.

PRINCIPALES.

1º Don Anselmo Gonzalez.
 2º y Juez militar, D. Deodono Gonzalez
 3º y Juez militar suplente, Don Ignacio Barquero.

SUPLENTES.

Don Benjamin Castro.
 „ Leopoldo Arce.

De la villa de San Ramon.

PRINCIPALES.

1º y Juez militar, D. Procopio Gamboa.
 2º y Juez militar suplente, Don Manuel Castro.

SUPLENTE.

Don Felix Castro.

De la villa de Grecia.

PRINCIPALES.

1º y Juez militar, D. Pedro Barahona S.
 2º y Juez militar suplente, Don Ramon Araya.

SUPLENTES.

Don Francisco Guzman.
 „ José María Barquero.

De la villa de Atenas.

UNICO PRINCIPAL.

Don Antonio Chavez.

ID. SUPLENTE.

Don Cesilio Sandoval.

De la villa de San Mateo.

UNICO PRINCIPAL.

Don Napoleon Gonzalez.

ID. SUPLENTE.

Don Policarpo Molina.

Enero 21 de 1870.

Salvador Lara.

Conocimiento de los individuos que componen el jurado de Imprenta, electos en esta provincia, para el presente año de 1870.

Don Salvador Lara.
 „ Manuel Sandoval.
 „ Florentino Alfaro.
 „ Pedro Saborio Alfaro.
 „ Francisco Ana Rojas.
 „ Florentino Montenegro.
 „ Francisco Gonzalez Brenes.
 „ Indalecio Saborio.
 „ Canuto Guerra.
 „ Felipe Muñoz.
 „ Nazario Ocampo.
 „ Isidro Cabezas.
 „ Estevan Castrillo.
 „ Guillermo Solórzano.
 „ Julian Jimenez.
 „ Leoncio Orozco.
 „ Calixto Alfaro.
 „ Antonio Castrillo.
 „ Miguel Obregon.
 „ José Maria Orozco.
 „ Procopio Ramirez.
 „ Filadelfo Soto.
 „ José Maria Sibaja M.
 „ Francisco Jinesta.
 „ Pedro Alfaro M.
 „ José Maria Soto Zamora.
 „ Maximino Soto.
 „ Andres Rojas.
 „ Alejandro Escalante.
 „ Mariano Benavides.
 „ Anselmo Gonzalez.
 „ Andres Boza.
 „ Ignacio Barquero.
 „ Juan Mendez.
 „ Luz Gonzalez.
 „ José Soto.
 „ Deodono Gonzalez.
 „ Pio Pacheco.
 „ Lorenzo Montenegro.
 „ Rafael Ugalde.
 „ Francisco Otarola.
 „ Samuel Castro.
 „ Liberato Zamora.
 „ Wenceslao Gonzalez.
 „ Adolfo Gonzalez.
 „ Guillermo Ruiz.
 „ Ramon Castro B.
 „ Elias Gonzalez.
 „ Juan Barth.
 „ José Maria Sibaja.
 „ Manuel Saborio.
 „ Hilario Ruiz.
 „ Ignacio Gomez.
 „ Matias Sandoval.
 „ José Maria Segura.
 „ Juan Argüello.
 „ Rafael Alpizar.
 „ Santiago Rodriguez.
 „ Manuel Vargas.
 „ Policarpo Soto.

Presbo.

„

Gobernacion de la provincia de Alajuela, Enero 21 de 1870.

Salvador Lara.

AVISO.

El Honorable Señor Provisor, Vicario Jeneral y Gobernador de la Diócesis se ha servido disponer que las cuentas de fábrica y fondos pios del Obispado sean visadas y fenecidas por el infraescrito Notario Mayor. En consecuencia, se previene á los Señores Mayordomos de unos y otros fondos, presenten sus respectivas cuentas en los meses de Enero corriente y Febrero entrante, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, contra los que así no lo verificaren.

Palacio Episcopal. San José, Enero 9 de 1870.

Vicente Herrera.

3. v. 3.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE San José.

Nº 81. Gobernacion de la provincia de San José, Enero 26 de 1870.—Señor Don Ramon Quiroz.—Esta Gobernacion autoriza á U. para levantar una suscripcion voluntaria entre los vecinos, recaudarla é invertirla en la formacion de dos líneas de árboles en la calle que de la puebla conduce al Panteon Jeneral y en las respectivas aceras; cuya comision espera el infrascrito que U. desempeñará con el mayor interes, segun lo ha manifestado ya de antemano en esta oficina.—Soy de U. atento

Servidor.

J. A. Chamorro.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE San José.

Copia del acuerdo celebrado por la Municipalidad de esta Provincia el dia 26 del corriente.

“ Artículo 4º.—De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Instruccion primaria y de acuerdo con el Señor Director de la escuela central, la Municipalidad señala para testos de enseñanza en las escuelas de su inmediata inspeccion, los siguientes. Lectura: carteles

de lectura por el Señor Flores, cuadernos de idem por Abendaño y Carderera, libro de los niños por Martínez de la Rosa, lecturas escogidas por Don Carlos de Ochoa. *Gramática*: compendio de Don Andres Bello; á falta de este, Herranz y Quiroz. *Aritmética*: por Don Joaquin Gonzalez. *Geografía é Historia de Costa-Rica*: por Don Alfonso Cinelli. *Historia Sagrada*: por Fleury. La misma corporacion acuerda: que el Señor Gobernador publique en la Gaceta Oficial esta disposicion.—Tambien quiere la Municipalidad, que el Señor Gobernador le suplique en su nombre al Supremo Gobierno se sirva proveerle de los ejemplares que necesita de los anteriores testos, y que en el caso de no tenerlos, se digne hacerlos venir del extranjero, con la protesta de pagar su importe cuando mejore el estado de sus fondos que hoy estan exhaustos.”

Gobernacion de la Provincia. San José, Enero 28 de 1870.

J. A. Chamorro.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.



Enero 22.—En la mañana de ayer, salió de este puerto, con destino á Realejo, la barca alemana “Wilhelmine”, al mando de su Capitan Peter Bremen.—Llevó de carga parte de la que trajo y va despachada por Dent & Clavera.



Enero 27.—En la noche de ayer, ancló en este puerto, procedente de los Estados de Centro-América, el vapor norteamericano “Costa-Rica”, al mando de su Capitan John M. Dow.

Traé de pasajeros á la Señora de Xatruck, Señorita Mora y dos sirvientes, Sr. Vieytes, Manuel Bosques y Maria Reyces, y de carga 356 bultos de mercaderías.



Enero 28.—En la noche de ayer, ancló en este puerto, procedente de Panamá, el vapor norte-americano “Salvador”, al mando de su capitan J. B. Bauditch.—Trajo de pasajeros á los Señores Doctor Don Eusebio Figueroa y M. L. Kellm; y de carga 622 bultos de mercaderías.

Enero 28.—En la noche de ayer, salió de este puerto, con destino á Panamá, el vapor norte-americano “Costa-Rica”, al mando de su capitan John M. Dow.—Llevó de pasajeros á los Señores Federico Anzoateguí, Luis Sacuz, Luis Eich, Señora y niño, Antonio Nuquet y Señora, y de carga 1750 cueros de res 63 sacos concha, 256 sacos café, 5 pacas cueros de venado, 28 sacos hule, 2 zurrones añil y 155 tablones.

SERVICIO PUBLICO.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Aguila.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE Heredia.

En las fechas que se ven al márgen, esta auoridad ha depositado como perdidos los animales siguientes:

Enero 4.—Una yegua colorada, frontina, parida, marcada.

Id. 10.—Una potranca colorada careta, dos patas blancas, sin marca.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que tengan derecho á dichos animales, ocurran en tiempo á legalizarlo.

Enero 24 de 1870.

José María Zamora

JEFATURA POLITICA DE LA VILLA DE la Union.

En esta fecha he puesto en depósito un buey alazan, cachos bajos, herrado que se ha presentado á esta policia por varios individuos á quienes ha hecho perjuicios en sus sementeras por ser muy rompedor.—Ocurra su dueño á legalizar su derecho y pagar los daños y el depósito en el término legal, pasado el cual, será subastado á favor del fondo correspondiente.

Enero 25 de 1870.

Anselmo Castro.

JEFATURA POLITICA DE DESAMPARADOS.

Desde las fechas que se ven á continuacion se hallan depositados como perdidos los animales siguientes:

NOVIEMBRE 8.—Una yegua retinta marcada con el número 201 que parece ser del Señor Cleto López, de San Miguel de Escasú y tambien parece ser del Señor Pedro Lizano de Guadalupe número 244.

Id. 22.—En esta fecha fué presentado un caballo rosillo plateado sin marca.

Id. 30.—En esta fecha fué presentado un caballo retinto marcado con el número 222 del Señor Victoriano Guevara de San José.

ENERO 4, 1870.—En esta fecha fué presentada una yegua jabonada sonta marcada con el número 39 del Señor Roque Quiroz y semejante al número 147 del Señor Félix Rojas de Guadalupe.

Id. 17.—En esta fecha fué presentada una mula parda como de tres años, sin marcar.

Id. 20.—En esta fecha fué presentada una vaca hosca alazana marcada con el número 590 que parece ser del Señor Luis Delgado del canton de Barba

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que tengan derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo en tiempo.

Enero 27 de 1870.

Manuel J. Flores.

JEFATURA POLITICA DE GRECIA.

Con las fechas del márgen han sido presentados á esta policia como perdidos y depositados por el término de ley los animales siguientes.

ENERO 14.—Una yegua retinta careta marcada.

Id. 23.—Un toro Sardo de colorado marcado

Id. 24.—Un caballo moro chingo

marcado.

Id. 26.—Una vaca Zarda de negro marcada.

Y se da este aviso para que las personas que se crean con derecho á dichos animales se presenten ante esta oficina á legalizar su derecho.

Enero 27 de 1870.

Ignacio Gomez.

JEFATURA POLITICA DE LA VILLA De la Union.

En esta fecha se ha puesto en depósito por órden del infraescrito un caballo doradillo viejo herrado que apareció hoy en la plaza de esta Villa.

Ocurra su dueño á legalizar su derecho en el término legal.

Enero 28 de 1870.

Anselmo Castro.

CONTESTACION.

Bajo el epígrafe de “Fiestas de la Villa de San Ramon”, circula un remitido en la Gaceta Oficial, número 2 de 15 de los corrientes.

Para conocimiento del Público, se inserta el siguiente.

El Cabildo del Canton en sesion extraordinaria celebrada á las 4 de la tarde del dia 17 de Diciembre último su artículo 2º acordó lo que copio. “Se designan para dichas fiestas los dias 28, 29 y 30 del entrante Enero, los cuales son feriados conforme á la ley.”

Advirtiendo al propio tiempo que la feria anual permitida es de ocho dias, segun la Resolucion Suprema número 434 de 16 de Noviembre de 1857 vijente.

República de Costa-Rica. — Jefatura Política de San Ramon, Enero 21 de 1870.

Hilario Ruiz.

AVISOS JUDICIALES.

CARTELES.

De acuerdo con lo prevenido por el Supremo Gobierno en resolucion del dia de ayer, se procederá por este Juzgado á nuevo remate de la proveduria de tabaco iztepeque de la República del Salvador á la Administracion del ramo en esta, á las doce del dia siete de Febrero próximo.—Las propuestas se dirijirán á esta oficina en pliego cerrado para abrirlas en la hora y dia que se han designado, y se conformarán á las bases siguientes:—1ª El rematario proveerá del tabaco iztepeque de la República del Salvador que el Gobierno de esta necesite para el consumo del pais, por el término de cinco años á contar del dia quince de abril próximo;—2ª La introduccion del tabaco no causará derecho alguno de alcabala, almacenaje, peaje &:—3ª El precio á que el Gobierno paga el tabaco no podrá exceder de 28 centavos libra el de primera clase y de 25 centavos el de segunda.—4ª El tabaco que resulte inferior á la última de estas clases no será recibido en la Administracion y será quemado si al rematario no le conviniese exportarlo: en caso

afirmativo no podrá salir de los Almacenes de la Administracion sinò es para este efecto.—5ª El tabaco será conducido hasta dichos almacenes en esta Ciudad, de cuenta y riesgo del rematario, y su calificación se hará, como se ha practicado anteriormente, por los empleados de la misma Administracion.—6ª El pago del valor del tabaco se hará inmediatamente despues que la Administracion lo haya recibido y hêchose cargo de él.—El cupo del tabaco de cada año podrá ser introducido y de positado de una vez en los Almacenes, mas será recibido y pagado conforme se vaya necesitado para el consumo; no pudiendo bajar cada recibo del número de trescientas petacas, de 125 á 150 libras cada una.—7ª El rematario recabará oportunamente del Supremo Gobierno la fijacion de la cantidad de tabaco que anualmente se necesite para el consumo. Si del pedido de un año resultase un sobrante, este quedará en cuenta del tabaco recibibile en el siguiente.—8ª El tabaco de 2ª clase no podrá exceder de la mitad de la entrega en cada año.—9ª La mejora del precio, bajando de la base, será igual en el tabaco de una y otra clase, para poder determinar entre las propuestas cual es mas favorable á los intereses fiscales.—10ª El dia del remate deberán hallarse presentes los licitadores para la apertura de los pliegos, por sí ó por legal procurador, pena de tenerse por retirada la propuesta del que no estuviere en el acto.—11ª El proveedor deberá dentro de veinte y cuatro horas de practicado el remate presentar, para garantizar el contrato, fianzas en cantidad de noventa mil pesos ó hipotecas saneadas en el duplo, con aprobacion del Honorable Señor Secretario de Hacienda, pena de tenerse, en caso de falta y por el mismo hecho, como de ningun valor ni efecto el enunciado remate y de procederse en seguida á aceptar la propuesta mas favorable entre las restantes, bajo la misma condicion, y así sucesivamente: en caso de dos ó mas propuestas iguales, se aceptarán conjuntamente si á los interesados les conviniese dar las garantías de mancomun et in solidum. De otra manera se observará el principio de prioridad; y quedan en todo caso á salvo los derechos del fisco por las mejoras que se hicieren en el tiempo que fija el artículo 138 Seccion 1ª del Reglamento de Hacienda.—Dichas garantías se rendirán y efectuarán, tan luego se apruebe definitivamente el remate:—12ª El rematario será responsable de los daños y perjuicios que se causen á la renta por falta de cumplimiento en las obligaciones que contraiga, cuyos daños y perjuicios se regularán, tomando por base la venta del tabaco iztepeque hecha en el mismo mes ó meses del año anterior en que tenga lugar la falta; salvando los casos fortuitos y fuerza mayor, como guerra, peste, naufragio y otras semejantes; y 13 Las propuestas que no se conformen á estas bases no se considerarán.—Las personas que quieran hacer postura comparezcan.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Enero 21 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro. Crisanto Troyo.

Por auto de esta fecha se fija por veinte dias conforme al artículo 46 de la Ordenanza de Minas, el denunciado que hace el Licenciado Don Demetrio Iglesias de una mina en Quebrada honda del monte del Aguacate como desierta y abandonada por sus antiguos dueños Don Manuel y Don Tomas de la Torre; y cuya situacion demarca el denunciante así.—“La mina á que aludo está situada como á cincuenta varas de la margen derecha, aguas abajo, del rio llamado “Quebrada honda” y sobre una loma sin nombre: que tiene por limites: al Norte y Sur la mina de Nuestra Señora de Ujurrás, que pertenece á mi familia, dividida de ella por dos arroyos muy pequeños, tambien sin nombre conocido, y al Este, la veta de la Esperanza (quebrada de por medio), perteneciente dicha veta al Señor Don Estevan Hatruch.—La veta que denuncio lleva el rumbo de Norte á Sur”.—Si alguna persona tuviese derechos que deducir contra dicho denunciado, comparezca.—

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Enero 25 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Gerardo Castro.

REMATES.

A las doce del dia catorce de Febrero próximo entrante se rematarán en la puerta de esta oficina en el mejor postor, los bienes siguientes: un terreno como de manzana y media, situado en el barrio de la Concepcion de esta Ciudad primer canton distrito cuarto de esta provincia, lindante: al Norte, Este y Oeste, con terreno del Señor Vicente Castro; y al Sur, con el rio de las Ciruelas y terreno del Señor Bacilio Castro, con entrada por terreno del Señor Vicente Castro ya dicho, valorado en ciento cuarenta pesos; y un terreno de un poco mas de media manzana, sembrado de caña dulce, sito en el mismo barrio distrito y canton antes dichos, lindante: al Norte, con terreno del Señor Nicolas Castro; al Sur, con el rio de las Ciruelas; al Este, con terreno de la Señora Juana Campos; y al Oeste, con idem de la Señora Tereza Castro, valorado en ciento veinticinco pesos.—Dichos bienes pertenecen a la mortuoria del Señor Juan Castro y se venden de órden de este Juzgado a solicitud de partes para pagar deudas, costas y mandas. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º de la Ciudad de Alajuela.
Enero 21 de 1870.

Benjamin Castro.

J. M. Quesada.—Juan Barths.

2

A las doce del dia siete de Febrero próximo entrante, se rematará en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, en el mejor postor, una casa de bajareque, parte de la armadura de madera de cuadro, con el solar en que está ubicada, como de diez varas de frente y cuarenta de fondo, sito en el barrio de la Concepcion de esta ciudad, cuarto distrito primer canton de esta provincia, lindante al Este, con solar del Señor Miguel Esquivel; al Norte, calle pública de por medio, con solar del Señor Santiago Gonzalez; al Sur, con solar del Señor Ramon Arias; y al Oeste, la ca-

lle ronda de por medio, con casa del Señor Guadalupe Solano, dicha casa pertenece á la mortuoria del Señor Manuel Gonzalez, está valorada en sesenta y ocho pesos, y se vende de órden de este Juzgado á solicitud de partes, para pagar deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º de la ciudad de Alajuela.
Enero 19 de 1870.

Deodoro Gonzalez.

J. M. Quesada.—S. Ramos.

2.

A las doce del dia Lunes treinta y uno de los corrientes, se han de rematar por el infraescrito, en la puerta de la oficina del Señor Alcalde Constitucional de esta Aldea, y en el mejor postor los bienes que siguen: un caballo rucio de regular tamaño, valorado en veinticinco pesos: otro id. zaino, retinto en diecisiete pesos: otro id. melado en ocho pesos cincuenta centavos: una yegua blla en seis pesos treinta y cinco centavos: otra id. rocilla azuleja en cinco pesos treinta centavos: otra id. pequeña id. id. en cuatro pesos veinticinco centavos: una ternera alazana achotilla en cinco pesos: una albarda aperada en un peso: un freno en un peso: un pellon viejo en dos pesos: un aparejo con todo avio en cincuenta centavos: una albarda vieja aperada en treinta y cinco centavos: otra id. sin apero en diez centavos: un par de espuelas de bronce en treinta y cinco centavos: otro id. de fierro en veinticinco centavos: un cuchillo en veinticinco centavos: unas alforjas en cincuenta centavos: un cajon pequeño de cedro en cincuenta y cinco centavos: un coton jerga ordinaria en treinta y cinco centavos: una cobija de lana en cincuenta centavos: otra id. en veinticinco centavos: una faja de lana en diez centavos: un pantalon de hilo en veinticinco centavos: un pañuelo de seda viejo en diez centavos; y un eslabon en veinte centavos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Benito Gonzalez, natural que fué del pueblo de Jinotepe de la República de Nicaragua, y se venden de órden de este Juzgado árbitro para hacer pago á los acreedores y las costas de la mortuaria. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Turrialba, á las once del dia diezinueve de Enero de mil ochocientos setenta.

Jq. M. Calvo.

Jesus Sierra.—Antonio Molina.

2.

A las doce del Miércoles nueve del entrante Febrero, se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa ó galera, montada en horcones y sin paredes, constante de nueve varas de largo y cinco y media de ancho, cubierta de teja y madera labrada, valorada, como material, en veintitres pesos ochenta y cinco centavos: Otra idem de trapiche, constante de trece varas de largo y siete y media de ancho, montada en horcones, con dos cuartos ó caidizos, cubierta de teja y madera labrada, valorada junto con el trapiche, una paila de fierro y los demas útiles necesarios para elaborar dulce, en trescientos pesos:—

El terreno en que están ubicadas las anteriores casas, constante de una manzana próximamente, de superficie plana, figura regular, ocupado en sus dos terceras partes, de café frutal, y la otra con caña de azúcar, situado en el distrito de San Joaquin, número quinto del primer canton de esta provincia, limitado: por el Norte, calle de por medio, con propiedades de los Señores Bonifacio Bogantes y Manuel Gonzalez: por el Sur, con idem del mencionado Señor Bogantes: por el Este, con idem del Señor Rafael Camacho; y por el Oeste, con idem de los Señores José María Bogantes y Prudencio Morales, valorado en setecientos pesos.—Otro terreno, situado en el mismo distrito, como de manzana y media, de superficie plana, figura irregular, ocupado en sus dos terceras partes con caña de azúcar y la otra de potrero, colindante: por el Norte, camino público de por medio, con propiedades de los señores José María Arias y Manuel Gonzalez: por el Sur, con idem de los Señores Crisanto Gonzalez y Josefa Tremedal Rodriguez: por el Este, calle de por medio, con propiedad del Señor José María Arias; y por el Oeste, con idem de la Señora María Arias, valorado en setecientos setenta y cinco pesos.—Otro terreno como de siete octavos de manzana, situado en el distrito de San Roque, de la Villa de Barba, ocupado con caña de azúcar, figura regular; y colindante: por el Norte, con propiedad de los Señores José María Arias y Juan Vargas: por el Sur, con terreno del Señor Bonifacio Bogantes: por el Este, con idem del Señor Lorenzo Barrantes; y por el Oeste, con idem del Señor Lino Bogantes; calle pública de por medio, valorado en cuatrocientos setenta y cinco pesos: Un derecho de veinte reales en la matrícula del terreno conocido con el nombre de "Montaña del Inglés". Estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Jesus Bogantes, y se venden de orden del infraescrito Juez Arbitro, por haberlo así solicitado las partes en dicha testamentaria, con el fin de cubrir con el producto de la venta, las disposiciones del testador. La venta tendrá lugar en la casa de habitación del Señor Don Saturnino Trejos. Acuda el que quiera a hacer sus posturas que se admitiran, siendo arregladas.

Juzgado Arbitro Testamentario. Heredia, a las doce del día veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

Manuel Bogantes.

R. Benavidez.—Saturnino Trejos.

1.

A las doce del martes ocho de Febrero entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes:—Una casa con el correspondiente terreno en que está ubicada constante como de una manzana sembrada de caña, plátanos etc. situada en Curridabat Distrito 3º Canton 3º de esta Provincia y lindan: al Norte, con propiedad de Cruz Blanco, Feliciano y Mercedes Sequeira: al Sur, con cafetal de Trinidad Mora: al Este, con terreno de unos Señores Melendez y el mismo Trinidad Mora; y al Oeste, con terreno de las mismas Sequeira y de la Señora Vicenta Prado, valorados uno y otro en trescientos treinta pesos.—Otro terreno sembrado de café frutal, algo quebrado y

en mal estado, constante, mas ó menos de manzana y media y linda al Norte, con propiedad de las espesadas Sequeira y del mismo Trinidad Mora: al Sur, quebrada en medio, con propiedad de José María Sequeira: al Este, id. del referido Mora: y al Oeste, con terreno de la Señora Vicenta Prado.—valorado en doscientos setenta pesos.—Un potrero como de dos manzanas situado en el mismo punto, bastante quebrado y perdido el sacate, y linda: al Norte, con el antedicho cafetal de Trinidad Mora y cafetal que quedó deshindado: al Sur, calle en medio con cafetales de los Señores, Don José Pinto y Francisco Sanchez: al Este, con propiedad de los Señores Melendez; y al Oeste, con terreno de la misma Vicenta Prado; valorados en trescientos pesos.

Estos bienes pertenecen al ejecutado José María Sequeira y se venden para hacer pago á sus acreedores José María Delgado y la Señora María Esquivel de Quezada.

Quien quisiere hacer postura por el todo ó parte de los bienes, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional, San José á las cuatro de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos setenta.

S. Bonilla.

José Benavidez. José M. Celedon Jimenez.

A las doce del día ocho del próximo mes de Febrero, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un potrero situado en la Uruca, Distrito 9º Canton 1º de esta provincia, constante como de siete manzanas, valuado en la cantidad de mil seiscientos pesos, y sus linderos son: por el Norte, con la Carretera Nacional; al Sur, con finca del Señor Eulojio Chaves; al Este, con id. del Señor Don Juan Carazo, calle de por medio; y al Oeste, con id. del Señor Licenciado Don José Ana Herrera.—Dichos bienes son propios de la testamentaria del Señor Andres Chacon, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor, Señor Don Nicolas Chavarria.

Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Enero 28 de 1870.

Ramon García.

Manuel Valerin. Salomon Mora.

A las doce del día Miércoles nueve del próximo entrante Febrero se rematarán en este despacho y en el mejor postor los bienes siguientes: una casa de habitación, sita en San Vicente, canton 1º distrito 7º de esta Provincia, con sus cuartos, corredores y cocina, de madera de cuadro, con el solar en que está ubicada, constante este de media manzana poco mas ó menos, lindante: al Norte, con una calle donada que aun no se ha abierto: al Sur, con propiedades de Pedro Rojas y Wilfrido Blanco, calle en medio: al Este, la misma calle en medio con la casa de escuela de niñas; y al Oeste, con casa de Simon Gonzalez, valorado todo en ochocientos cincuenta pesos.—Un terreno sembrado de café, sito en el mismo barrio de San Vicente, canton y distrito cita-

dos constante de veintitres varas de frente y cuarenta y cuatro de fondo poco mas ó menos, lindante: al Norte, con potrero de Ignacio Huertas: al Sur, con solar de la testamentaria de Jesus Astua: al Este, con propiedad de Jesus Gonzalez; y al Oeste, con propiedad de Simon Gonzalez, valorado en cincuenta pesos.—Un cafetal constante de manzana y media poco mas ó menos, situado en el mismo barrio, conteniendo un patio de beneficiar café, cerrado de tapia, con cuatro pilas una retrilla, con sus ruedas, voladores, peine y corredor, constante de cincuenta y cuatro varas de ancho y setenta y cinco de fondo, lindante el todo: por el Norte, con propiedad de Simon Gonzalez: por el Sur, calle de por medio, con casas y solares de Francisca Vargas y Sebastiana Morales: por el Este, con cafetal de los herederos de Manuel Quiroz; y por el Oeste, con potrero de Ignacio Huertas, valorado el cafetal en seiscientos pesos y el patio con sus accesorios en mil quinientos treinta pesos, ascendiendo todo á dos mil ciento treinta pesos.—Un cafetal situado en el barrio de San Isidro, canton 1º distrito 7º de esta Provincia en el punto llamado "Ipis", constante de siete manzanas poco mas ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de Eusebio Cordero: al Sur, calle en medio con casa y cafetal de José Mª Sanchez: al Este, calle en medio, con propiedades de Justo Jimenez y José Retana; y al Oeste, con potrero de la Señora Josefa Chacon, valorado en dos mil cuatrocientos pesos.—Un potrero en el citado barrio de San Vicente, como de manzana y media, lindante: al Norte, con potreros de Manuel Rodriguez y Francisco Barrantes: al Sur, la calle que conduce á San Isidro: al Este, con casa y solar de Jesus Umaña; y al Oeste, con propiedad de Francisco Barrantes, valorado en doscientos pesos.—Un cafetal en el mismo barrio en el punto llamado "Bajo del finado Mariano Cordero" constante de cinco manzanas poco mas ó menos, lindante: al Norte, calle en medio, con cafetal de Don Leandro Quiroz: al Sur, con cafetal de Ignacio Huertas: al Este, con cafetal de Don Juan Félix Bonilla; y al Oeste, con id. de Mercedes Mendez, valorado en mil doscientos pesos.—Un terreno plantado de café en mal estado, en el punto llamado "Los Sitios", barrio de San Isidro de esta jurisdiccion, constante como de una manzana, que linda: el Norte, con propiedad de José Barrantes: al Sur y Este, con propiedad de Francisco Barrantes; y al Oeste, con propiedad de Silvestre Matamoros, valorado en ciento setenta y cinco pesos.—Un terreno situado en el paraje llamado el "Moral", barrio de San Isidro, constante como de tres manzanas, de las cuales hay como manzana y un cuarto de potrero, y el resto plantado de café en mal estado, habiendo en la parte de potrero una calle de cuatro varas de ancho que sirve de entrada á una propiedad de Antonio Roman, lindante: al Norte, con la entrada dicha y propiedad del mismo Roman: al Sur, con propiedad de José Mª Herrera: al Este, con id. de los herederos de Gregorio Mendez; y al Oeste, con potrero de Santos Roman, valorada la parte de potrero en doscientos cincuenta pesos, y la de café en trescientos cincuenta pesos (todo vale \$ 600).—Y un potrero situado en el punto llamado "Quebrada Honda", barrio

de San Isidro, lindante: al Norte, con la calle llamada la "Canoa": al Sur, con potreros del Ilustrísimo Señor Obispo y de Jerónimo Jimenez; al Este, con potrero del mismo Jimenez; y al Oeste, con potrero del mismo Señor Obispo, valorado en mil pesos.—Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Jesus Astua, y se venden á la hora indicada á pedimento de partes interesadas previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura por el todo ó parte de ellos, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1.º civil y comercio en 1ª instancia. San José, Enero 27 de 1870.

R. Carranza.

J. Ant.º Quiros.—Rafael Elizondo.

1.

A las doce del día catorce de Febrero próximo entrante se rematarán en la puerta de esta oficina en el mejor postor los bienes siguientes: Un terreno de Charral como de tres cuartos de manzana, sito en el cuarto Distrito primer Canton de esta Provincia, colindante: al Norte, con terreno de esta testamentaria y del Señor José María Córdova, al Sur Este y Oeste, con un terreno sembrado de Zaetilla, y perteneciente á estos bienes valorado en cincuenta pesos; un terreno de breña constante de una manzana, sito en el mismo Distrito y Canton dichos, lindante: al Norte, con calle privada de entrada á terrenos de Don Mauro Aguilar, al Sur y Este, con el potrero de Zaetilla de estos bienes; y al Oeste, con terrenos del referido Don Mauro Aguilar, valorado en cincuenta pesos: un terreno situado en la montaña en el mismo Distrito y Canton dichos, constante de cuatro manzanas con cercas provisionales, lindante: al Norte, con terreno del Señor Eusebio Bermudez; al Sur, con idem del Señor Santana Saborio; al Este, con el camino que vá para la montaña; y al Oeste, con terreno de los herederos del finado Felix Saborio, valorado en ochenta pesos: Otro terreno situado en la montaña en el mismo Distrito y Canton ante dicho, de cuatro manzanas, y con cercas provisionales, lindante: al Norte, con terreno del Señor Santana Saborio; al Sur, con idem de Juan Salas, al Este, con la calle que vá para la montaña; y al Oeste, con terreno de los herederos del finado Felix Saborio: valorado en ochenta pesos: una yunta de novillos un barsino y otro alazan pansa blanca en cincuenta pesos: una carreta enlantada y encarrizada en doce pesos; y un caballo azulejo melado de andadura, valorado en diecisiete pesos, dichos bienes pertenecen a la mortual del Señor Juan Herrera, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes; para pagar costas deudas y mandas; Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de Alajuela, Enero veintiseis de mil ochocientos setenta.

R. Loría.

J. M. Quezada.—J. de Jesus Ramos.

1.

EDICTOS.

JOSE VARGAS M. *Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.*

CERTIFICO: que en la causa criminal respectiva al fóllo seis, se encuentra original el edicto que dice así: Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Hernandez, procesado en esta causa y en la cual se ha dictado el auto que dice así: "Juzgado 3º constitucional. San José, á las ocho de la mañana del día veinte de Enero de mil ochocientos setenta." De conformidad con el artículo 56 de la ley de juicios verbales de 28 de Julio del año próximo pasado, se declara haber lugar á formación de causa contra Rafael Hernandez, ausente, vecino de la ciudad de Heredia, por el delito de herida perpetrada en la persona de Pacífica Bermudez, redúzcasele á prision cuando sea habido, y prevéngasele nombre defensor. Dése cuenta por medio de nota al Señor Juez de 1ª instancia del crimen, y entréguese copia certificada al alcaide de las cárceles para los efectos de ley. José Vargas M.—José Mercedes Astua.—Joaquin Padilla." En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve días, bajo apercibimiento de que sinó comparece, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las cuatro y media de la tarde del día veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta.

José Vargas M.

Joaquin Padilla.

José M.º Astua.

JOSE VARGAS M. *Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.*

Por el presente cito y emplazo á la Señora Manuela Sanchez, para que se presente en esta oficina dentro de quince días, á declarar como ofendida en la causa criminal que se sigue á Pablo Salvadoreño, por herida leve.

Juzgado 3º constitucional. San José, á las doce y media del día veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta.

José Vargas M.

José M. Astúa.

Joaquin Padilla.

JOSE VARGAS M. *Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.*

Por el presente, y de acuerdo con el artículo 145 del código de Procedimientos, cito y emplazo al Señor Juan J. Cordero, para que dentro de quince días se presente en esta oficina á declarar en causa criminal que este juzgado sigue contra Don Juan Fernandez, por imputársele el delito de falsificación de un documento.

Juzgado 3º constitucional. San José, á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta.

José Vargas M.

José M. Astúa.

Joaquin Padilla.

Por el presente cito y emplazo á todos los legatarios y acreedores que se consideren con derecho en la mortual del Señor Braulio Zúñiga, á que he dado principio, para que dentro del improrogable término de quince días se presenten ante mí

á hacer uso del que les corresponda, bajo las penas que la ley establece sinó lo verifican.

Juzgado 1º constitucional. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta.

Benjamin Castro.

Andres Boza.

Juan Barth.

RAIMUNDO CORDOVA, *Alcalde 3º constitucional del primer canton de Heredia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Estevan Hernandez, procesado en esta causa, y en la cual á las nueve de este día dicté auto de prision por los delitos de herida leve, portacion y uso de arma prohibida.—En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de mi jurisdiccion en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sinó lo hiciera, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos que pudieren aprender el enunciado reo, están en la obligacion de remitírmelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta.

Raimundo Córdova.

Ramon Saenz.

Joaquin Saenz B.

RAIMUNDO CORDOVA, *Alcalde 3º Constitucional de Heredia.*

Por el presente cito y llamo al Señor Joaquin Rojas Castro, para que dentro de quince días único término que le prefijo, se presente á contestar de eviccion á que le ha citado el Señor Jacinto Ugalde vecino de San Ramon, en el juicio verbal que por el reclamo de una yegua mora, le ha establecido el Señor Antonio Arce, con apercibimiento de que sinó comparece, será declarado contumaz y rebelde.

En la Ciudad de Heredia, á las doce del día veinte de Enero de mil ochocientos setenta.

Raimundo Córdova.

Ramon Saenz.

Joaquin Saenz B.

Por el presente llamo y emplazo con quince días de término á todos los acreedores de la mortual del Señor Doroteo Araya y Navarro, para que dentro de este término se presenten á hacer valer sus derechos en dicha mortual, á que se ha dado principio.

Juzgado único constitucional de la Aldea de Turrialba, Enero veinticuatro de mil ochocientos setenta.

Francisco Molina.

Francisco Ruiz.

Joaquin Maria Calvo.

FLORENCIO ESTRADA, *Alcalde único constitucional por ministerio de ley.*

Por el presente cito y emplazo á todo el que fuere interesado á los bienes del finado Domingo Vargas, á quienes señalo el término de quince días, para que se presenten á deducir el derecho que les compete en el juicio de inventario que le va á principiar á las once del día veinticuatro del mes corriente, en el que los oiré y guardaré justicia.

Dado en Liberia, á las doce del día veinte de Enero de mil ochocientos setenta.

Florencio Estrada.

Manuel Marin.—Felisiano Estrada.

Por el presente cito y emplazo á todos los que crean tener derecho á los bienes del finado Manuel Chacon, vecino de esta Capital y marido que fué de Salvadora Chave, para que dentro de quince dias, se presenten á deducirlo en la respectiva mortal á que se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional. San José, 22 de Enero de 1870.

José Vargas M.

Joaquin Padilla.—José M. Astua.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con algun derecho á los bienes de la finada Señora Maria Isabel Salas, para que dentro de 15 dias se presenten á deducirlo en la mortal á que se ha dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario. San Ramon, Enero 25 de 1870.

Ramon Salas Sandoval.

F. Castro.—J. V. Acosta.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demas personas que se consideren con derecho á la testamentaria de la finada Apolonia Mora á que se ha dado principio, para que dentro del término de quince dias contar desde la publicacion del presente, comparezcan en forma legal á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley los que no lo verificuen.

Juzgado 1º constitucional de la Villa de Escazú, á las ocho de la mañana del dia veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta.

Jesus Roldan.

Rafael V. Moreira.—Pablo Murillo.

JOSÉ VARGAS M. Alcalde 3º Constitucional de esta Ciudad.

CERTIFICO: que en la causa criminal respectiva al folio nueve, se encuentra orijinal el edicto que dice así: "Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eusebio Vargas, procesado en esta causa, y en la cual se ha dictado el auto siguiente.—Juzgado 3º Constitucional. San José, á las doce del dia dieziocho de Enero de mil ochocientos setenta. De acuerdo con el artículo 56 de la ley de juicios verbales de 28 de Julio del año próximo pasado, se declara haber lugar á formacion de causa en juicio verbal, contra el reo ausente Eusebio Vargas, procesado por el delito de daños causados en la puerta de la casa de José Jesus Cordero. Redúzcasele á prision cuando sea habido, y prevéngasele nombre defensor. Dése cuenta de este auto al Señor Juez de 1ª Instancia del Crimen por medio de nota, y entréguese copia certificada al Alcaide de las cárceles para los efectos de ley. José Vargas M.—José M. Astua.—Joaquin Padilla." Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Es conforme.

Dada en la Ciudad de San José, á las cuatro de la tarde del dia veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta.

José Vargas M.

Joaquin Padilla.—José M. Astua.

AVISOS.

En la "LIBRERIA DEL ALBUM" se han recibido últimamente, las siguientes obras entre las cuales hay varias de texto para escuelas y colegios.

Higiene doméstica y gobierno de casa.	
Id. del matrimonio por Monlau	\$ 4.00
Catecismo higiénico	0.85
Historia del hombre y de la mujer casados	1.50
Tratado de cálculo mercantil	4.25
Cosmografía por Arbiol	2.50
Compendio de historia sagrada, por Duruy	0.75
Id. " id. antigua " id.	0.75
Id. " id. griega " id.	0.75
Id. " id. romana " id.	0.75
Id. " id. de la edad media	
por Duruy	0.75
Id. " id. moderna " id.	0.75
Obras de Bourdon [Matemáticas] 3 tomos.	7.50
Gramática latina por Araujo	0.60
Historia profana por Fernando de Castro.	1.50
Diccionario de derecho Canónico	6.00
Elementos del derecho natural por Burlamaqui.	1.25
Guia de la conversacion español-inglés.	0.50
Id. " " id. id. frances.	0.50
Id. " " id. id. italia o	0.50
Id. " " id. en 4 lenguas.	1.25
Lecciones instructivas por Iriarte	1.25
Fábulas de Fedro en latin y castellano	0.40
Curso elemental de Retórica y Poética por Camus.	2.00
Breviarum totum	8.00
Compendio del Manual de Urbanidad de Carreño.	0.50
Cornelio Nepoté	0.40
Diccionario español, compendiado.	3.00
Lavalle 1 tom. en 18 pasta entera	0.60
Id. 1 tom. en 18 " " cortes dorados.	0.75
Id. 1 tom. en 18 " " medallon y broches	5.00
Curso elemental de Geografía por Ascaso 10ª edicion 1869 1 tom. 8º	0.00
Historia natural por Galdo 7ª edicion 1865 1 tom. en 8º	0.00
Psicología por Monlau 9ª edicion 1869 1 tom. en 8º	0.00
Elementos de Etica por Rey y Heredia 7ª edicion 1869.	0.00
Tratado elemental de matemáticas por V. y Bustillos 2 tom. en 8º 1869	0.00
Elementos de matemáticas por el mismo 2 tom. en 4º 1868	0.00
Curso elemental de álgebra y geometria por F. Cardin 6ª edicion 1869	0.00
Teneduría de libros por Caze	8.50
Gramática Castellana por Varcancel	0.00
Id. " " Gildo	0.00
Id. " " Bello	0.00
Tratado teórico y práctico de Economía política por J. G. Courcelle-Seneuil, traducido por encargo del Gobierno de Chile por Juan Bello 2 tom. en 8º 2ª edicion 1869	0.00

Este tratado se divide en dos partes: teoría y aplicacion.

El primer tomo que forma una obra completa, trata de la produccion, del consumo y de la distribucion.

El segundo tomo que tambien forma una obra aparte, se divide en tres libros. El primero está consagrado al estudio de las atribuciones de la autoridad en sus diversas funciones legislativas y ejecutivas. Contiene un exámen de las leyes relativas á la constitucion de la familia y de la propiedad, á las sucesiones y testamentos: luego de las leyes que rijen los diversos contratos de compra, de venta, de trabajo, de crédito, de sociedad etc. Se trata en seguida de las funciones ejecutivas: justicia, policia, defensa del territorio, impuestos; despues gastos necesarios, sueldo de los funcionarios, prisiones, hospitales, asistencia pública, enseñanza, gastos facultativos de trabajos públicos, fabricacion de monedas, bancos etc. El segundo libro trata de las aplicaciones que tienen lugar en las atribuciones de los particulares, y especialmente en las empresas industriales. En fin, el tercero discute las cuestiones relativas á la emigracion, inmigracion y colonizacion.

"Si las calidades especiales de un tratado son la ampliacion y exactitud del plan, la comprension completa del conjunto, el rigor del método, la unidad del sistema, el órden y la correspondencia de las divisiones, la claridad y concision de la forma, la exacta proporcion de las diversas partes, la mesura é imparcialidad en la apreciacion de los hechos y de las doctrinas; si, en fin, un tratado debe recomendarse por la coordinacion mas bien que por la invencion, y representar la sintesis de la ciencia mas bien que la expresion de un sistema particular, la obra de M. Courcelle-Seneuil pudiera ser el mejor tratado de economía política, y aun diríamos el único que se haya hecho desde largo tiempo".

[Journal des Economistes du 15 Janvier 1859.]

COMPañIA

DE

FUNDICION DE SAN JOSE.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca para el dia 6 de Febrero próximo entrante

LA REUNION GENERAL ORDINARIA

de accionistas de esta Compañia, advirtiendole que los que no quieran asistir personalmente, pueden hacerse representar por medio de otro socio en virtud de autorizacion por escrito.

Dicha Reunion tendrá lugar á las 8 de la noche del precitado dia, en la oficina de su Administrador Comercial Don Juan Rafael Carazo.

San José, Enero 24 de 1870.

Rafael Ramirez.

PRESIDENTE.

2. v.—1.

ARITMETICA.

Por Don Joaquin Gonzales á 50 cts. en la tienda de Don Julian Carazo.

L. Zúñiga.

3. v.—1.

La H. Municipalidad de esta Provincia por acuerdo del dia 21 del presente, tuvo á bien conceder el Teatro Municipal á los infraescritos.

San José, Enero 28 de 1870.

Domingo Lorini. Timoleon Barattini.

El día 12 de Febrero 1870 a las 12 del día, vendrá el infrascripto Corredor jurado en Puntarenas en los almacenes de la Aduana en pública subasta y por cuenta de quien corresponda, los efectos siguientes, averiados por alguna salada, desembarcados del vapor "Salvador" el 29 Noviembre próximo pasado.

G. A. K. N° 672. 1 bulto, 30 piezas Sarazas.
G. A. K. N° 718. 1 id: 100 piezas Muslins.

Término al contado.

San José de Costa-Rica, 27 Enero 1870.

GMO. NANNE.

Este remate estaba avisado para el 18 Enero 1870, y no se verificó por falta de postor alguno.

GMO. NANNE.

2. v.—1.

A los suscritores del Correo de Ultramar.

El paquete que por la línea francesa y con escala en San Nazario, salió de Paris el 8 de Diciembre, conteniendo el número del día 7 de la parte política y el número 882 de la parte literaria, no lo he recibido. Tal vez se ha quedado en Panamá ó se lo han llevado para los otros Estados.

Ya he escrito para obtener este paquete ó para que la Agencia geneneral me lo repongo lo mas pronto posible.

Sirva este aviso de contestacion á los varios suscritores que me han reclamado sus números extraviados.

San José, 24 de Enero de 1870.

Macaya.

2 v. 1.

SE AVISA.

Eusebia Sequeira, vende ó da en arrendamiento su casa que tiene en esta ciudad de San José, al Noreste de la calle real de Torres, denominada del Puente Ancho, propia para habitar una regular familia, y para poner una tercena de tabaco, por ser de este objeto punto conocido. El que la necesite puede hablarse con la interesada, seguro que no quedar en problema el contrato, ya sea de un modo ó ya sea de otro.

INTERESANTE AL PUBLICO.

El infrascripto empresario de las diligencias correos en esta República, congecido de la necesidad que hay de proporcionar á los pasajeros mayor comodidad de transporte que la que actualmente existe del Puerto de Puntarenas á esta Capital; ha resuelto establecer una línea de coches y mulas para tal trayecto; y en consecuencia se pondrá un coche desde dicho Puerto hasta la Ciudad de Esparza, siempre que el número de pasajeros no baje de cuatro; debiendo satisfacer cada uno el precio de \$ 2.

De Esparza a los Horcones, habrá buenas mulas de silla y se pagará por alquiler de una \$ 7.—De este último punto á la Capital habrá un carruaje á condiccion que tambien haya cuatro pasajeros, pagando cada uno \$ 2.50.

Tambien se ofrecen mulas del carga desde Puntarenas á la Ciudad de San José por el precio de \$ 5 cada una; y á la inversa, sucediendo igual cosa con las de silla siempre como se ha dicho antes al precio de \$ 7; es decir: que se alquilan tambien de San José para Puntarenas.

De mismo modo pueden los coches hacer todo el viaje por precios convencionales.

Para lo concerniente á esta empresa, pue-

den dirigirse en San José al que suscribe, y en Puntarenas á Juan Rosell.

San José, Enero 23 de 1870.

PEDRO MANAU.

6. v.—1.

UN COMETA.

Se alquila una casa cómoda para una familia pequeña, contigua á la de la Señora Doña Baltazara Gomez de Quezada.

Para precio y condiciones véanse con

J. LEON SOTO.

3 v. 1.

POR 36 \$ AL MES.



Se da en alquiler una casa cómoda situada á 100 varas al Sur de la plaza principal de esta Capital y frente a la casa de nito que era del Señor Don Rafael Escalante.

San José, Enero 28 de 1870.

Demetrio Iglesias.

3. v.—1.

AVISO IMPORTANTE.

Ha mucho tiempo vengo sufriendo diversos daños por personas que se introducen en mis sitios contiguos de la "Barranca y Pan de Azúcar" para cortar maderas ó leña, ó llevarse otros productos. Quiero presumir que las personas que tales daños me han hecho, no han tenido la intencion, porque talvez ignoran los límites de mis tierras, y habrán creido que se estaban aprovechando de tierras baldías; mas para que en lo sucesivo no incurran en semejante equivocacion, que me es perjudicial, pongo en noticia de ellas y de todo el público, que mis indicados sitios, que siendo limitrofes forman uno solo y estenso campo, están encerrados por la milla en el mar pacífico: por los rios Barranca y Naranjo; y por una línea recta desde el paso del Curtidor en el primero de los dos rios dichos, hasta el paso antiguo de Palmarejos en el segundo.

Despues de este aviso, que es el medio único que me cabe para evitar á otros que me dañen por ignorancia, perseguiré á los que se introduzcan en mis tierras para formar lo mio ante las autoridades competentes por mí mismo ó por medio del Señor Anderson Spencer, ó de otro apoderado mio para este asunto.

San José, Enero 18 de 1870.

3 v.—2.

Ricard Farrer.

AVISO IMPORTANTE.

El abajo suscrito, abogado y procurador general del Señor Don Eduardo Beeche, se cree en el deber de avisar al público lo que sigue. El Señor Don A. Montgomery cedió todas sus fincas y bienes situados en esta República, á la casa de los Señores Grant Brodie & Co de Lóndres, con la precisa condiccion de reconocer y pagar todos los créditos activos que dicho Señor Montgomery tenía en Costa-Rica hasta la fecha del arreglo. Uno de los créditos y el mas privilegiado por las leyes, es el de sueldos, y reembolsos de las anticipaciones hechas por su mandatario factor ó dependiente Señor Don Eduardo Beeche. Pero, negándose el representante de la casa

dicha á pagar esas cuentas, los bienes de Montgomery son responsables á ese pago, pues la cesion condicional que él hizo, sería nula por falta de cumplimiento de una de las partes contratantes.

Este aviso puede ser útil á los que traten de comprar alguna de esas fincas. Para mas por menores, y documentos los dará en su estudio el que suscribe.

San José, Enero 20 de 1870.

Manuel Argüello.

2. v.—2

VA A PUBLICARSE

POR

ENTREGAS SEMANALES

UNA NOVELA

TITULADA DANAE

Y

AL PRECIO DE UN PESO.

Se suscribe:

En San José, casa del Señor Don Alejandro Cardona.

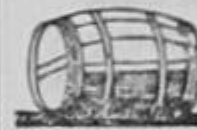
Cartago, idem Indalecio Saenz.

Heredia, idem Manuel Zamora.

Alajuela, idem Manuel Sandoval.

3 v.—2

ATENCION.



En la parte Sur del edificio del Hospital, donde se estableció la cervceria nacional, se vende cerveza de buena clase, hecha de muy buenos materiales, (malta pura y lúpulo) al precio de un peso la docena de medias botellas, devolviendo estas, ó bien \$ 1.25 cs. sin devolucion.

EN EL MISMO EDIFICIO



Se ha establecido una caballeriza cómoda y bien colocada para cuidar de 15 á 20 bestias, ofreciendo darles cebada reducida y pastos variados de 4 á 5 clases. La cebada reducida es un alimento mas sano, fuerte y mejor que la cebada cruda y que cualquier otro grano.

El precio será el de \$ 10. adelantados por mes y se les dará un cuidado esmerado, pues el local se presta á ello. Hay ademas un cuarto seguro para guardar las monturas, aperos y arneses, caso de que así convenga á los dueños de las caballerizas.

San José, Diciembre 24 de 1869.

3. v.—2.

BARATURA. SE VENDE.

TINTA violeta negra comunicativa á un peso el tarro.

TINTA negra á sesenta centavos el id.

VELAS de esperma de seis en libra, á ocho pesos caja de 25.

SARDINAS de buena calidad, á diez y nueve pesos caja de cien latos.

En la Libreria de Don Pedro Boisard, plaza principal.

3 v. 3.

CEBADA FRESCA,

de superior calidad y propia para semilla, se vende en la Cervecería Nacional, al precio de \$ 4. 50. cs. el quintal.

Roberto Rülins.

3. v.—3.

EN VENTA O ARRENDAMIENTO

en la Villa de Atenas, una bonita casa, bastante cómoda para familia, con un potrero pequeño adjunto y sita al Oeste de la plaza principal.

Para condiciones, con Don Antonio Chavez en Atenas;

con Don Deodoro Gonzalez, en Alajuela;

con Don Manrillo Alvarado, en San José.

3. v.—3.

INTERESANTE.

Acabo de recibir por el último vapor, los artículos siguientes:

Pañolones punto de seda de la mejor clase.

Calzado Frances magnífico, para Señora y para hombre.

Pañuelos de lino blanco y guarda de color.

Botonaduras de oro y concha para camisa.

Cuellos y puños de lino bordados para Señora.

Medias de muy buena clase de algodón y lana para Señora y niños.

Tafetan para trajes todo color.

Terciopelo negro para chalecos, buena clase.

Tiros y espadas para militar.

Victor Salles.

3. v.—3.

BOTICA DEL PROGRESO.



Este bien conocido establecimiento, antes situado en la casa del Señor Licenciado Don José Ana Herrera y que administra el que suscribe, ha sido trasladado desde hace tiempo a la casa opuesta, perteneciente a los Señores Valverde. En dicho establecimiento se acaba de recibir un surtido completo de drogas, medicinas y medicamentos patentados de primera calidad y de la mayor pureza, los que se denominarán mas adelante.

Con el mismo nombre "Botica del Progreso" y bajo el número 2, conociendo la necesidad que tienen los vecinos de algunos barrios distantes que carecen de esta clase de establecimientos, se ha puesto una Botica en la casa del Señor Don Manuel Castro Araya, esquina del "Puente de Torres," calle de la Laguna, en donde se despacharán las recetas, pedidos, &c. &c., que se le encomienden, con la exactitud, esmero, prolijidad y baratura acostumbrados en la primera.

MEDICINAS.

Píldoras de Brandreth.

" " Holloway.

Pomada " Id.

Píldoras Indianas.

" Sanativas.

" Azucaradas de Kemp.
 " " " Bristol.
 " Reguladoras de Radway.
 " Catharticas " Ayer
 " Bancard de Yoduro de hierro.
 " Carbonato de hierro " Valle.
 Perlas de Etther.
 Id. " Azafetida.
 Capsulas de Raquin.
 Citrato de Magnesia de Langlois.
 Id. " Rogé.
 Capsulas de Copaiva y Citrato de hierro.
 Id. " Copaiva.
 Balsamo Opodeloc—Steers.
 Vermifugo Canadano.
 Balsamo Carminativo.
 Esencia Coronada.
 Resolutivo renovador de Radway.
 Pectoral de Anacahuita.
 Id. " Cerezas.
 Aceite de higado de Bacalado.
 Expectorante del Doctor Hayne.
 Linimento " " Id.
 Tónico Oriental.
 Tricóferos de Barry.
 Elixir de Guille.
 Rob de Lafféteur.
 Jarabe Raifort Yodado, Danslop.
 Id. Piro fosfato de hierro Fougerá.
 Aceite de higado de Bacalado Bromo.
 Yodo Fosforado.
 Confites Piro fosfato de hierro Fougerá.
 Emplasto de Mostaza de Fougerá.
 Maizena
 Arrou Root Bermuda.
 Superior Id. a 75 cs. libra.
 Cera blanca 85 " id.
 Mostaza en polvo extranjera 90 id.
 Balsamo negro del Perú.
 Té verde y negro.
 Vinagre de Castilla en garrafones.
 Perfumería de E. Coudray.
 Bragueros, Clysorios, Jeringas, Pesarios, Mamaderas, Suspensorios y toda clase de instrumentos y aparatos de Guttapercha y Cristal.

Preparaciones del Doctor Olivella.

Mistura y Linimento Anti-Reumáticos.
 Depurativo Rejenerador de la Sangre.
 Mistura Anti-Febrifuga.
 Id. Anti Disentérica.
 Id. é Inyecciones Gonorraea.
 Pastillas para Lombrices.
 Id. Hipecaacuana.
 Id. Yerba buena.
 Id. Pectorales.
 Citrato Magnesia.

Tambien se hace saber, que adjunta a la primera Botica, se encuentra una Vinateria y Pulperia, en donde se hallan toda clase de licores, vinos, pastas, especias y otros artículos; todo lo que se espenderá con esmero y a precios módicos.

San José, Enero 12 de 1870

F. Olivella.

6 v. 3.

LA MODA ELEGANTE, Y EL MUSEO UNIVERSAL.

Está abierta la suscripción por el año de 1870.

Prueba el mérito de estas publicaciones la numerosa suscripción que han obtenido aquí en 1869, a pesar de no haberse establecido la

agencia hasta Junio, por lo que los suscritores a "La Moda" tuvieron que pagar medio año por números ya inútiles en lo tocante a trajes y adornos.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIODICO

ESCLUSIVO PARA SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPARTE.

2000 a 2500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patronos para cortes de vestidos tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música—100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados.—1200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO.

Las Señoras que se abonen a la edicion de lujo, reciben gratis el *Gran Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado*, que la Empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4º mayor de mas de 200 páginas.

Para mas detalles se dá el prospecto gratis en su Administracion de Madrid, calle de Bailen, número 4, y librería de D. C. BaillyBailliere, plaza de Tope, número 8.

Tambien se remite a Provincias a quien lo solicite.

El "Museo", que cuenta trece años de existencia aumentando constantemente en crédito, es bien conocido por sus útiles artículos sobre los descubrimientos y adelantos en ciencias y artes, por el esclarecido criterio que preside en la eleccion de sus párrafos literarios, la imparcial veracidad y buen juicio de sus revistas políticas, esmerada redaccion y hermosos grabados. Ha pasado a ser propiedad del inteligente y laborioso editor de "LA MODA ELEGANTE", Don Abelardo de Carlos, quien se ha comprometido a mejorarle aun.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. ADELANTADOS.

"La Moda elegante" sola, por un año..... \$ 17.00 cs.

"El Museo Universal" solo por id. id. " 11.50 "

La Moda elegante y "el Museo", por jd. id. " 23.50 "

El agente en Costa-Rica.

J. A. Mendoza.

8 v. 4

El día 8 de Febrero 1870 a las 12 del día, venderá el infraescribo Corredor jurado en su oficina, en pública subasta y por cuenta de quien corresponda, los efectos siguientes, averriados por agua salada, desembarcados del vapor "Costa Rica" el 14 de Enero 1870.

J. F. L. N° 355 1 fardo 50 pes 34ⁱⁿ

manta Drill 24 yas c/a

J. F. L. N° 356 1 Bulto 43 pes 35ⁱⁿ

manta lavada 40 yas c/a

Término al contado.

San José de Costa-Rica, 28 de Enero 1870.

G. NANNE.

2. v.—1.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCEZ.